



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2015/MSMM

Santa María del Mar, 08 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO;

El Memorando N° 202 – 2015-GM-OA-MSMM de fecha 08 de setiembre de 2015 emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 054-2015-OPP-MDSMM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 98A-2015-OA/MSMM de fecha 28 de agosto de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, Informe N° 74 – 2015-OA/MDMM de fecha 27 de agosto emitido por la Jefa de la Oficina de Tesorería, Informe N° 44 – 2015-UT-OA/MDSMM emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 108A-2015-OAJ-MSMM emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2014-MSMM, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar aprobó su Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio del Año Fiscal 2015, por el importe de S/4,329,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Veintinueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), promulgado con la Resolución de Alcaldía N°141-2014-MSMM

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se ha registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) durante los meses de Junio, Julio y Agosto del 2015, las Notas de Modificación Presupuestaria, vía habilitaciones y anulaciones presupuestarias, requeridas para garantizar la ejecución de actividades y proyectos diversos;


Que, mediante informe de vistos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de una modificación a Nivel Institucional, para incorporar en el presupuesto institucional lo transferido por la Empresa PROCIBARIS SAC el monto ascendente a S/105,000.00 (ciento cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), asimismo, pone a consideración la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático señaladas en el considerando precedente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal; constituyendo las anulaciones, la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y las habilitaciones el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones. Por otra parte, señala el mismo dispositivo que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;


Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 42° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, son incorporados al Marco del Presupuesto Institucional;




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2015/MSMM




Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece en sus artículos 23° la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General precede que cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego y 24° que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso; las mismas que deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias.




Que, con Memorando N° 202 – 2015-GM-OA-MSMM de fecha 08 de setiembre de 2015, remitido por el Gerente Municipal, se informa sobre la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para el AF 2015.



Que, mediante informe N° 054 – 2015 – OPP/MSMM de fecha 08 de setiembre de 2015, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad para el AF 2015, hasta por la suma de s/. 105,000.00, formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de Junio del 2015, formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de Julio de 2015. Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de agosto del 2015.




Que, mediante Memorando N° 98 A-2015-OA/MSMM de fecha 28 de agosto de 2015, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual solicitase se sirva realizar las acciones correspondientes para la incorporación del monto de s/. 105,000.00 depositados por la empresa PROCIBARIS S.A.C al rubro 9 del presupuesto institucional del año 2015.



Que, Informe N° 74 – 2015-OA/MDMM de fecha 27 de agosto, la Jefa de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de Administración el detalle del registro depositado por PROCIBARIS SAC para que se incorpore al presupuesto.


Que, mediante Informe N° 44 – 2015-UT-OA/MDSMM, la Jefa de la Unidad de Tesorería solicita al Jefe de Administración que se informe sobre la confirmación del depósito efectuado por la empresa PROCIBARIS S.A.C.

Que, mediante Informe N° 108 A-2015-OAJ-MSMM la Jefa de Asesoría Jurídica, considera viable la modificación propuesta por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Estando a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el artículo 40 y 42° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE la modificación presupuestaria a nivel institucional a través de la incorporación al Presupuesto Municipal del crédito suplementario ascendente a S/ 105,000 00 (ciento cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2015/MSMM

**Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Ingresos
Por Incorporación de Recursos**

Financiamiento/ Rubro/ Especifica de Ingreso	Créditos
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	105,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	105,000
1.5 OTROS INGRESOS	105,000
1.5.5 INGRESOS DIVERSOS	105,000
1.5.5.1 INGRESOS DIVERSOS	105,000
1.5.5.1.4 OTROS INGRESOS DIVERSOS	105,000
1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	105,000
TOTAL	105,000

Los montos descritos líneas arriba deberán incorporarse a la presente cadena de gasto:

**Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Gastos
Por Incorporación de Recursos**

Fte. Financiamiento/ Rubro/ Categoría Presupuestal/ Producto/ Actividad/ Genérica de Gasto	Créditos
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	105,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	105,000
9001 ACCIONES CENTRALES	105,000
3.999999 SIN PRODUCTO	105,000
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	105,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	105,000
TOTAL	105,000

ARTICULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de junio del 2015 en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar de la provincia de Lima del departamento de Lima, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de julio del 2015 en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar de la provincia de Lima del departamento de Lima, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2015/MSMM

ARTICULO CUARTO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de agosto del 2015 en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar de la provincia de Lima del departamento de Lima, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante los meses de junio, julio y agosto del año 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la remisión de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima para mantener actualizado el marco presupuestal.

ARTICULO SEPTIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIAH KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde